

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE CLOUD
COMPUTING EN NUBE TERRITORIO
NACIONAL PARA EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA (ID N° 529229-1-LP21)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 61

SANTIAGO, 22 MAR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285; en el decreto supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; en la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la resolución exenta N°E1/19-01-2021, de 19 de enero de 2021, del Consejo, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio denominado "Cloud Computing en Nube Territorio Nacional, Sobre Data Center Tier III - Modalidad Virtual Data Center autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda"; en el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 15 de marzo de 2021; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1/2021, de 19 de enero de 2021; en la resolución exenta N°167, de 23 de abril de 2015, del Consejo para la Transparencia, que aprueba Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia, modificado por resolución exenta N°425, de 14 de agosto de 2019; en la resolución exenta N°127, de 3 de junio de 2020 del Consejo para la Transparencia, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, designándolo Director Jurídico Titular de esta Corporación; y en la resolución exenta N°194, de 27 de agosto de 2020, del Consejo para la Transparencia, que designa a don David Ibaceta Medina, como Director General Suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la resolución exenta N°E1/19-01-2021, de 19 de enero de 2021, de este Consejo, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y se llamó a licitación pública para contratar el servicio denominado “Cloud Computing en Nube Territorio Nacional, Sobre Data Center Tier III – Modalidad Virtual Data Center autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda” para el Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N°529229-1-LP21.
2. Que, entre el 20 y el 28 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, se recibieron consultas en el foro habilitado en el Sistema de Mercado Público, a las cuales se les dio respuesta el día 02 de febrero de 2021, por el mismo medio.
3. Que, cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 10 de febrero de 2021, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl, las propuestas de los siguientes oferentes:

N°	RUT OFERENTE	RAZÓN SOCIAL OFERENTE
1	77.020.963-3	Asesoría y Gestión EasyLit Ltda.
2	88.983.600-8	GTD Teleductos S.A.
3	76.157.356-K	Servicios Operacionales Netfin S.A.
4	76.131.314-2	Sixmanager Tecnologías SPA

4. Que, según el artículo 9° de la Ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Al respecto, realizada la revisión formal de los requerimientos mínimos señalados en las Bases de Licitación y consignados en el acta de apertura, la Comisión Evaluadora del presente procedimiento licitatorio concluyó que la empresa Asesoría y Gestión EasyLit Ltda. no cumplió con los requisitos establecidos en las Bases para evaluar la propuesta, toda vez que el oferente en el anexo técnico adjuntado no detalla requisitos mínimos requeridos para prestar el servicio y especificados en el numeral 2 de las Bases Técnicas, referida al “Servicio Requerido”, a saber: Servicio de Migración, Portal de AutoServicio, Elasticidad, Datacenter Tier III o Superior, Firewall XG u homólogo, Internet 30 Mbps, Respaldos de todas las VM, Almacenamiento 6000 GB Mesa de Ayuda 7x24, entre otros.
5. Que, a su turno, la Comisión advirtió que la oferta presentada por Gtd Teleductos S.A., carece de integridad, ya que en el anexo 4, referido a los requerimientos técnicos para los servicios de cloud computing en nube nacional, en el ítem de Crecimiento de Recursos en Virtual Cloud, el oferente no incluye los valores asociados (UF/Mes+ IVA) a los ítems Puerto GbE;

Firewall; y, Balanceador de Carga. En particular, respecto de los valores de crecimiento asociados a dichos recursos se limitó a señalar lo siguiente: “Se debe evaluar de acuerdo a lo requerido en el momento de la solicitud”, lo que implica no señalar un valor para esos ítems en los términos exigidos en las respectivas bases, no permitiendo evaluar la oferta e identificar cada uno de los costos económicos de estos ítems, situación que no permite evaluar la oferta presentada respecto a los demás oferentes.

6. Que, por lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas por ambos proveedores ya individualizados no cumplen con los requisitos mínimos requeridos para evaluarlas, correspondiendo que sean consideradas como ofertas que están fuera de las bases de licitación, correspondiendo que sean declaradas inadmisibles.
7. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral XI de las Bases Administrativas de la licitación, los criterios de evaluación y las ponderaciones asignadas a cada uno de ellos fueron las siguientes:

Criterios		Ponderación
Técnico (38%)	1. Nivel de disponibilidad SLA.	
	2. Crecimiento de Recursos en Virtual Cloud	
	3. Experiencia	
	4. Certificaciones	
	4.1 Certificaciones Proveedor	
	4.2 Certificaciones Colaboradores - Seguridad	
	4.3 Certificaciones Colaboradores - Certificación Proveedor Cloud - Nivel Arquitecto o equivalente	
	SUBTOTAL CRITERIO TÉCNICO	
Económico (60%)	Valor de la Oferta	60%
Formal (2%) (Administrativo)	Cumplimientos de Plazos y Requisitos Formales	2%
% TOTAL		100%

8. Que, aplicados en su totalidad los criterios y subcriterios de evaluación definidos en las Bases de la Licitación, aprobadas por resolución exenta N°E1/19-01-2021, de 19 de enero de 2021, del Consejo, las propuestas admisibles que fueron evaluadas por la Comisión obtienen los puntajes que se muestran en la siguiente tabla

Resumen Criterios de Evaluación Ponderación Licitación 529229-1-LP21 Infraestructura cloud																			
N°	RAZON SOCIAL	Antecedentes Técnicos											Subtotal Criterios Técnicos (38%)		Oferta Económica (60%)		Presentación Formal Antecedentes (2%)		Puntaje Total
		Disponibilidad		Crecimiento		Experiencia		Cert. Proveedor		Cert. Colab.-Seg.		Cert.-Cloud		38%	Nota	60%	Nota	2%	
		Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota	%						
1	Servicios Operacionales Netfin S.A	10	3,80	10	3,80	15	5,70	0	0,00	0	0,00	0	0,00	13,30	35,59	21,36	50	1,00	35,66
2	Sixmanager Tecnologías SPA	10	3,80	4	1,69	15	5,70	0	0,00	5	1,90	5	1,90	14,99	50,00	30,00	50	1,00	45,99

9. Que, la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 15 de marzo de 2021, ha levantado el acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados a los oferentes, acta que forma parte integrante de esta resolución y que se publica conjuntamente en el portal www.mercadopublico.cl.
10. Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente **Sixmanager Tecnologías SPA, RUT 76.131.314-2**, quien obtuvo el puntaje más alto y cuya oferta resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad, para el servicio denominado "Cloud Computing en Nube Territorio Nacional, Sobre Data Center Tier III - Modalidad Virtual Data Center autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda" para el Consejo para la Transparencia.
11. Que, se ha cumplido la normativa legal, reglamentaria y las Bases de Licitación; procediéndose adjudicar la presente licitación por la suma única y total de UF 2.056,32 (Dos mil cincuenta y seis coma treinta y dos Unidades de Fomento) IVA incluido, el cual se pagará en 36 cuotas mensuales y por mes vencido, según lo dispuesto en el numeral XVII de las Bases Administrativas, precio que se reajustará mensualmente según la variación del tipo de cambio de la Unidad de Fomento (U.F) informada por el Servicio de Impuestos Internos. Del monto antes indicado, para el presente año 2021 se debe pagar la suma equivalente a UF685,44 (seiscientos ochenta y cinco, coma cuarenta y cuatro unidades de fomento), respecto de esta última suma de dinero se cuenta con el presupuesto necesario para este año 2021, conforme lo certificó el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de este Consejo, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1/2021, de fecha 19 de enero de 2021. Se hace presente que el monto diferencial equivalente a UF1.370,88 (mil

trescientas setenta coma ochenta y ocho unidades de fomento) para enterar el monto total de pago por concepto de la licitación que por este se adjudica, se imputará al presupuesto de este Consejo de los años 2022 y 2023, en la medida que se contemplen recursos financieros para tal efecto y corresponda la realización del o los pagos respectivos.

RESUELVO:

1° ADJUDÍCASE la licitación pública para contratar el servicio denominado “Cloud Computing en Nube Territorio Nacional, Sobre Data Center Tier III - Modalidad Virtual Data Center autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda” para el Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, bajo ID N°529229-1-LP21, a la empresa **SIXMANAGER TECNOLOGÍAS SPA, RUT 76.131.314-2**, conforme a la tarifa señalada en la Oferta Económica Detallada en el Anexo Económico N°3 presentado por el proveedor, la que se pagará en los plazos y de acuerdo a los productos contemplados en el artículo XVII de las Bases de licitación.

2° DECLÁRESE inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Asesoría y Gestión EasyLit Ltda., RUT 77.020.963-3, y aquella presentada por la empresa Gtd Teleductos S.A., RUT 88.983.600-8, de acuerdo a lo establecido en el numeral XII inciso segundo de las Bases Administrativas de la presente licitación, en relación con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por los fundamentos expuestos en el considerando 4° de la presente Resolución.


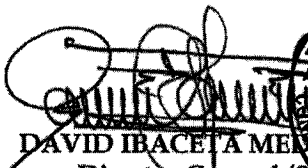
3° IMPÚTESE del gasto irrogado por la adjudicación que por este acto se aprueba --ascendente a la suma total de UF 2.056,32 (Dos mil cincuenta y seis coma treinta y dos Unidades de Fomento) IVA incluido por el plazo de 36 meses--, el monto anual de UF 685,44 (seiscientos ochenta y cinco coma cuarenta y cuatro unidades de fomento) impuesto incluido, a la cuenta presupuestaria 22 11 003 000 “servicios informáticos”, del presupuesto del Consejo para la Transparencia para el año 2021; y la diferencia que se produzca, por la suma de UF 1.370,88 (mil trescientas setenta coma ochenta y ocho Unidades de Fomento) impuesto incluido, impútese al presupuesto de este Consejo de los años 2022 y 2023, siempre que se contemplen los recursos financieros para ello y se dé cumplimiento a las condiciones establecidas para el desembolso.

4° ESTABLEZCASE el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico [REDACTED], hasta el segundo día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución exenta, a través del Sistema de Información, sitio www.mercadopublico.cl. Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

5° DÉJESE constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la ley N° 19.886.

6° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.



DAVID IBACETA MERENA
Director General (S)
Consejo para la Transparencia

MDS/FDW/MGB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General del Consejo para la Transparencia.
- Dirección de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Coordinación de Compras y Logística.
- Oficina de Partes.
- Archivo.